

## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN** **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX14-100713-01, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO TERCERO CIVIL, DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN.**

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, consagran el principio de división de poderes, y como consecuencia la autonomía del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con base en los artículos 75, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 18 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Tribunal Superior de Justicia, funcionando en Pleno, vigilar y promover cuanto se relacione con la buena marcha de la Administración de Justicia para lo cual podrá aprobar acuerdos generales, internos y especiales, necesarios para el mejor ejercicio de la función jurisdiccional.

**TERCERO.-** Los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen que corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos que establece la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado, la facultad de aplicar las leyes en asuntos de orden civil, familiar, mercantil, de justicia para adolescentes y penal y en los de carácter federal, cuando expresamente las leyes, convenios y acuerdos que resulten aplicables, le confiera jurisdicción; así como, de expedir el Reglamento de esta propia Ley. De igual forma dispone que los Tribunales del Estado estarán siempre expeditos para administrar justicia gratuita y pronta dentro de los plazos y términos que las Leyes establezcan.

**CUARTO.-** Derivado del análisis de los registros estadísticos de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Primer Departamento Judicial del Estado con residencia en esta ciudad, se

observa que los asuntos de materia civil han aumentado considerablemente y la carga de trabajo existente rebasa la labor desempeñada por los dos juzgados civiles del primer departamento judicial.

En consecuencia, con fundamento en las legislaciones invocadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX14-100713-01, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO TERCERO CIVIL, DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN.**

**PRIMERO.-** La actual Jurisdicción Territorial del Primer Departamento Judicial comprende los municipios de: Mérida, Bokobá, Cacalchén, Cenotillo, Conkal, Chicxulub, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Hunucma, Ixil, Izamal, Kantunil, Mocochoá, Quintana Roo, Sanahcat, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Tunkás, Ucu, Xocchel y Yaxkukul.

**SEGUNDO.-** Se crea el Juzgado Tercero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado con sede en la ciudad de Mérida y con jurisdicción territorial los municipios enlistados en el artículo anterior.

**TERCERO.-** Los actuales Juzgados Primero y Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado continuarán conociendo de todos los procedimientos actualmente en trámite hasta su archivo como asunto concluido. Así como de cualquier trámite que con posterioridad a ellos surja y de los que se encuentran en los archivos del Poder Judicial.

**CUARTO.-** El personal del Juzgado Tercero Civil del Primer Departamento Judicial, será designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con base en las necesidades del servicio y con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado y los acuerdos relativos a la Carrera Judicial.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo.** El Juzgado Tercero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado iniciará funciones el día dos de agosto del año dos mil diez.

**Tercero.-** A partir del inicio de las funciones del Juzgado Tercero Civil del Primer Departamento Judicial, la Oficialía Común de Partes recibirá y remitirá a dicho Juzgado durante 3 meses los inicios y las promociones respectivas.

**Cuarto.-** Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en la décima cuarta ordinaria celebrada el día 13 de julio del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA